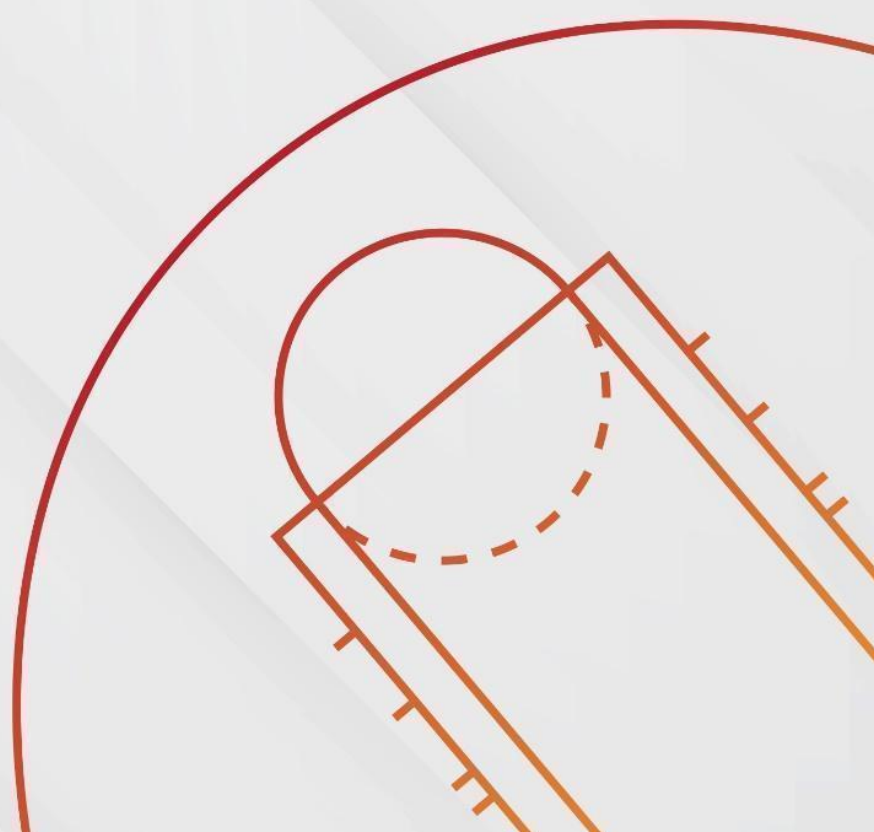




INFORME DE BUEN GOBIERNO FEB

2024





ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETO DEL INFORME	3
3.	ESTRUCTURA DEL INFORME	4
4.	NORMAS DE BUEN GOBIERNO DE LA FEB.....	4
5.	ESTRUCTURA DE LA FEB.....	6
A.	Órganos de Gobierno y Representación (Título II de los Estatutos).....	6
B.	Órganos de Gestión (Título III de los Estatutos).....	8
C.	Órganos de Control (Título IV de los Estatutos)	9
E.	El Comité de Auditoría y Control (Órgano previsto en el artículo 22 del Reglamento de Gobernanza).....	10
F.	Órganos de Consulta (Título V de los Estatutos).....	10
G.	Órganos Administrativos (Título VI de los Estatutos).....	12
6.	IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO.....	13
7.	ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN	14
A.	Mejora de las actuaciones y criterios en materia de composición, principios democráticos y funcionamiento de sus órganos de representación y administración.....	14
B.	Regulación de los conflictos de intereses	16
C.	Implementación de acciones de solidaridad.....	18
D.	Fomento de la ejemplaridad en la gestión y representación de los asociados.....	19
E.	Prevención de ilícitos de cualquier orden y establecimiento de una estructura transparente, íntegra y organizada en el desarrollo de la actividad.....	20
F.	Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se determinará quién o quiénes deben aprobar, con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación, regulando un sistema de separación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.....	21
G.	Transparencia.....	24
H.	Canal de denuncias.....	25
I.	Régimen sancionador.....	27
J.	Comunicación y formación sobre el Reglamento de Gobernanza	27
8.	GRADO DE CUMPLIMIENTO.....	28
9.	CONCLUSIONES.....	29



1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante, la Ley del Deporte) y en el Título III del Reglamento de Gobernanza, relativo al buen gobierno en los órganos y/o comisiones, se presenta el Informe Anual de Buen Gobierno, elaborado por la Comisión de Gobernanza e Integridad.

Para la Federación Española de Baloncesto (en adelante, FEB) el buen gobierno representa un compromiso esencial con el baloncesto, el deporte español y, sobre todo, con la sociedad. Este compromiso se materializa en su estructura interna y constituye un pilar fundamental de sus objetivos principales. Por ello, los máximos responsables y órganos de gobierno de la FEB están sujetos a un conjunto de principios éticos y medidas que regulan y supervisan su gestión diaria.

2. OBJETO DEL INFORME

El presente Informe Anual de Buen Gobierno tiene como objeto recoger y detallar las medidas implementadas por la FEB hasta el año 2024 para garantizar una gestión ética, responsable y transparente en todos sus niveles. Este documento no solo verifica el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, sino que también refleja el compromiso de la FEB con la adopción de estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales.

A tal efecto, el Informe busca ofrecer una visión completa y detallada de la estructura de gobierno y representación de la FEB, las responsabilidades de los miembros de los distintos órganos y, en general, toda información relevante que contribuya a un mayor entendimiento de la Federación y de su funcionamiento.

Una vez aprobado por la Comisión Delegada de la FEB, el presente informe será publicado en el portal de transparencia del sitio web oficial (www.feb.es) y será remitido al Consejo Superior de Deportes.



3. ESTRUCTURA DEL INFORME

Con el fin de garantizar una mejor comprensión, el presente informe se ha estructurado de la siguiente manera:

- **Normas de Buen Gobierno de la FEB:** Se describen los principios y directrices que guían la gestión y el comportamiento dentro de la FEB, con especial atención a las políticas de transparencia, ética y responsabilidad.
- **Estructura de la FEB:** Se presenta la organización interna de la FEB, detallando su estructura jerárquica y funcional.
- **Grado de seguimiento del artículo 60 de la Ley del Deporte.**
- **Conclusiones y propuestas:** Se exponen las conclusiones derivadas del análisis del informe, así como las propuestas para mejorar la implementación de las buenas prácticas de gobernanza en la FEB.

4. NORMAS DE BUEN GOBIERNO DE LA FEB

Las normas de Buen Gobierno aplicables a la FEB están disponibles para su consulta permanente en la sección de "Transparencia" de la página web y comprenden lo siguiente:

1. **Los Estatutos** y especialmente, los Títulos II, III, IV, V, VI, VII y VIII, referentes a la estructura orgánica de la FEB, establecen los órganos y la estructura organizativa de la Federación. Estos Títulos fundamentan el régimen jurídico básico de buen gobierno de los órganos de gobierno, representación y administrativos de la FEB.
2. **El Reglamento de Gobernanza** tiene por objeto proporcionar un marco normativo único para el conjunto de cuestiones relativas al buen gobierno corporativo y a las pautas de conducta ética de la FEB. Partiendo de los fundamentos esenciales de los Estatutos FEB, el Reglamento de Gobernanza regula las funciones, las competencias y las responsabilidades de los órganos de la FEB vinculados con el buen gobierno corporativo y el cumplimiento normativo, así como de los miembros de los mismos. Los títulos más relevantes incluyen:



- Título II. Principios Generales Éticos
- Título III. Buen Gobierno en los Órganos y/o Comisiones FEB
- Título IV. Transparencia
- Título V. Pautas de Conducta Ética
- Título VI. Canal de Denuncias

3. El **Título II del Reglamento de Gobernanza de la FEB** establece principios clave para el funcionamiento de los órganos de gobierno y las comisiones de la FEB. Entre los **principios éticos** más destacados se encuentran:

- **Igualdad:** Promueve la no discriminación por motivos de edad, sexo, orientación sexual, salud, nacionalidad, opiniones políticas o creencias religiosas en todas las relaciones laborales o extra laborales con la FEB.
- **Honestidad:** Exige que todos los vinculados a la FEB actúen conforme a las leyes, el reglamento y los procedimientos internos, sin recurrir a conductas deshonestas.
- **Integridad:** Garantiza un entorno laboral seguro, respetuoso y libre de acoso, promoviendo el respeto a la dignidad de todos los empleados y colaboradores.
- **Equidad de la autoridad:** Asegura que las relaciones jerárquicas se gestionen de manera justa y sin abuso de poder.
- **Competencia leal:** Fomenta la competencia justa y el respeto de principios éticos en las relaciones con terceros, proveedores y profesionales.
- **Prevención de actividades delictivas:** La FEB se compromete a prevenir delitos, cumpliendo con la legislación penal vigente y exigiendo el cumplimiento de normas y procedimientos para evitar actividades ilícitas.

5. ESTRUCTURA DE LA FEB

El artículo 12 de los Estatutos, junto con el Título III del Reglamento de Gobernanza, recoge la estructura orgánica de la FEB, que se puede sintetizar en lo siguiente:



A. Órganos de Gobierno y Representación (Título II de los Estatutos)

i. La Asamblea General (Órgano previsto en los artículos 13 a 25 de los Estatutos y en el artículo 14 del Reglamento de Gobernanza)

La Asamblea General es el principal órgano de gobierno y representación de la FEB, y puede reunirse de manera plenaria o en Comisión Delegada. Se reúne de manera ordinaria una vez al año, aunque también puede convocar sesiones extraordinarias cuando sea necesario. La Comisión Delegada, por su parte, debe reunirse al menos una vez cada cuatro meses, según los Estatutos.

Los miembros de la Asamblea General tienen deberes, entre los que figuran: oponerse a acuerdos que infrinjan el ordenamiento jurídico, mantener la confidencialidad de la información, evitar intervenir en cuestiones de interés particular y no hacer uso indebido del patrimonio federativo. Además, deben fomentar la transparencia, el buen gobierno y cumplir con las normativas de publicidad activa e información pública, tal como establece la Ley 19/2013.



ii. La Comisión Delegada (Órgano previsto los artículos 26 a 29 de los Estatutos y artículo 15 del Reglamento de Gobernanza)

La Comisión Delegada de la FEB tiene la responsabilidad de *“establecer y defender, como uno de los valores fundamentales de la FEB, que las actuaciones y decisiones de los miembros de la organización sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, en general, y al de naturaleza penal, en particular, promoviendo una cultura de compliance adecuada en el seno de la misma”*. Además, debe garantizar el cumplimiento normativo, especialmente en el ámbito penal, que se desarrollará más adelante.

Los miembros de la Comisión Delegada no reciben retribución por su cargo, sólo dietas y gastos debidamente justificados. Si estos superan los tres mil euros, deben ser informados a la Asamblea General.

Antes de cada reunión de la Asamblea, la Comisión Delegada debe enviar, al menos una semana antes, documentos: cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de patrimonio neto, flujo de caja y memoria), liquidación del presupuesto, informe de auditoría (si el CSD lo ha enviado) y carta de recomendaciones de los auditores (si corresponde). Además, debe poner a disposición de los miembros los apuntes contables correspondientes. Estas cuentas deben ser aprobadas por la Asamblea General, con informe previo de la Comisión Delegada.

La memoria económica debe detallar los ingresos, gastos e inversiones de cada proyecto, especificando su destino y el cálculo de rentas e ingresos según la Ley 49/2002, así como las retribuciones a los miembros de los órganos de gobierno, ya sean dinerarias o en especie, por reembolsos de gastos o servicios prestados a la entidad.

iii. El/La Presidente/a (Órgano previsto en los artículos 30 a 34 de los Estatutos y artículo 16 del Reglamento de Gobernanza)

Recogido en el Capítulo III de los Estatutos, el/la Presidente/a de la FEB es el órgano de gobierno y representación ejecutiva, encargado de dirigir la administración y ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno. Tiene competencias amplias, incluyendo la representación legal de la Federación, la gestión de contratos y operaciones financieras, y la supervisión de comités técnicos.



En caso de ausencia o vacante, el cargo será asumido temporalmente por la Vicepresidencia o, en su defecto, por otros cargos en orden jerárquico:

El/La Presidente/a responde civil, administrativa y penalmente por actos negligentes o dolosos en el ejercicio de sus funciones.

Debe contar con el apoyo de al menos un tercio de los miembros de la Asamblea General y un candidato alternativo. Si es rechazada, no podrá presentarse otra hasta transcurrido un año.

B. Órganos de Gestión (Título III de los Estatutos)

i. La Comisión Ejecutiva (Órgano previsto en el artículo 43 de los Estatutos y artículo 18 del Reglamento de Gobernanza)

La Comisión Ejecutiva, presidida por el Presidente/a de la FEB, está compuesta por los vocales que él/ella designe libremente. Su principal función es gestionar las actividades de la FEB, interpretar los reglamentos y asistir al Presidente/a en su labor. También tiene la responsabilidad de ratificar las propuestas del Presidente/a relacionadas con la creación de nuevas comisiones o comités.

ii. La Comisión de Presidentes/as de Federaciones Autonómicas (Órgano previsto en el artículo 44 de los Estatutos y artículo 19 del Reglamento de Gobernanza)

La Comisión de Presidentes/as de Federaciones Autonómicas está formada por los Presidentes/as o Vicepresidentes/as de las Federaciones de las Comunidades Autónomas y está presidida por el Presidente/a de la FEB. Esta comisión tiene la misión de analizar el programa deportivo anual, fomentar el intercambio de experiencias entre las diferentes Federaciones y coordinar su trabajo con la FEB.



AVDA. DE BURGOS 8A, 9ª
28036 MADRID

T. 91 383 20 50
F. 91 302 74 31

WWW.FEB.ES



C. Órganos de Control (Título IV de los Estatutos)

i. La Comisión de Gobernanza e Integridad y Compliance Officer (Órgano previsto en el artículo 46 de los Estatutos y artículo 20 del Reglamento de Gobernanza)

La Comisión de Gobernanza e Integridad es el órgano de control de la FEB, compuesta entre tres y seis miembros designados por el Presidente/a, con experiencia e independencia en cumplimiento normativo y buen gobierno. Su responsabilidad principal es supervisar el cumplimiento de las obligaciones de compliance penal y elaborar un informe anual sobre el buen gobierno.

Por otro lado, el Compliance Officer, ejecuta y supervisa el Sistema de Gestión de Riesgos Penales, garantizando el cumplimiento de la legislación vigente, además de formar al personal y gestionar el canal de denuncias.

El Reglamento de Gobernanza también establece la figura de un Delegado/a de Protección para la Prevención de la Violencia Sexual.

D. La Comisión de Control Económico (Órgano previsto en el artículo 21 del Reglamento de Gobernanza)

Se actualiza la Comisión de Control Económico, que incluía funciones de auditoría y control, para independizarla de estas competencias y consolidarla como un órgano colegiado que busca mantener la transparencia en el ámbito económico de la FEB.

La Comisión de Control Económico de la FEB está compuesta por un máximo de cinco miembros independientes y con formación acreditada en áreas económicas, financieras y de auditoría. Estos miembros son designados por la Asamblea General, ya sea en sesión plenaria o en la Comisión Delegada, a propuesta de la junta directiva, por un mandato de cuatro años. Es importante destacar que los miembros de la Comisión de Control Económico no pueden pertenecer simultáneamente a la Asamblea General ni a la Junta Directiva.

Entre sus principales funciones, esta comisión tiene la responsabilidad de informar al CSD sobre cualquier irregularidad económica o falta de transparencia que afecte a la FEB. Además, deberá remitir al CSD un informe sobre la gestión económica anual, a más tardar tres meses después de la aprobación de las cuentas anuales de la FEB.



La Comisión de Control Económico realiza reuniones siempre que lo considere necesario para cumplir con sus funciones, siendo obligatorio al menos un encuentro anual.

E. El Comité de Auditoría y Control (Órgano previsto en el artículo 22 del Reglamento de Gobernanza)

El Comité de Auditoría y Control está compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, incluido un presidente/a que es parte de la Comisión Delegada, pero que no pertenece a la estructura laboral de la FEB. Los vocales son elegidos por la Comisión Delegada, pudiendo ser miembros de la misma o no, con uno de los vocales actuando como Secretario/a y encargado de elaborar el acta de las reuniones.

Este Comité tiene como objetivo principal asistir a la Comisión Delegada en la supervisión y control de la gestión económica de la FEB. Entre sus funciones, se destacan la evaluación del sistema contable de la organización, la revisión de presupuestos y la normativa de ayudas. Además, se asegura de que la FEB mantenga la independencia de los auditores externos.

Al igual que la Comisión de Control Económico, el Comité de Auditoría y Control celebra reuniones con una frecuencia que considere necesaria, pero al menos una vez al año.

F. Órganos de Consulta (Título V de los Estatutos)

i. Comisiones y Comités FEB No Estatutarios (Órganos previstos en el Título III, Sección IV, Subsección I del Reglamento de Gobernanza)

Con las actualizaciones introducidas en el Reglamento de Gobernanza, se elimina la Comisión DEBAES, así como la Comisión de Competiciones Masculinas y la Comisión de Competiciones Femeninas. En su lugar, se establece un Panel de Asesoramiento, que el/la Presidente/a de la FEB podrá designar para abordar tareas técnicas relevantes.



ii. Comisiones y Comités FEB Estatutarios (Órganos previstos en el Título III, Sección IV, Subsección II del Reglamento de Gobernanza)

a. La Comisión de Igualdad (Comisión Mujer y Deporte) (Artículo 24 del Reglamento de Gobernanza)

La Comisión de Igualdad tiene como principal función gestionar las incidencias relacionadas con la discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad sexual, y orientar tanto a los deportistas como al personal de la FEB en la prevención y detección de estas situaciones. Su objetivo es garantizar un entorno de igualdad y respeto dentro de la Federación.

b. Comisión de Deporte de Personas con Discapacidad (Artículo 25 del Reglamento de Gobernanza)

Esta Comisión se encarga de gestionar las incidencias relativas a discriminación por razón de discapacidad y de fomentar la práctica deportiva inclusiva entre personas con discapacidad.

c. Comisión de la Salud y Prevención del Dopaje (Artículo 26 del Reglamento de Gobernanza)

La Comisión de la Salud y Prevención del Dopaje (en adelante, CSyPD) tiene la responsabilidad de velar por la prevención del dopaje en el baloncesto, conforme a la normativa nacional e internacional. Sus principales funciones incluyen:

- Realizar actividades periódicas de prevención, difusión, actualización y formación continua en materia de dopaje.
- Colaborar con la Comisión Española para la Lucha Antidopaje (CELAD) y otros organismos internacionales.
- Informar y asesorar a clubes y áreas deportivas sobre la normativa vigente en materia de antidopaje.

La CSyPD se reúne al menos dos veces al año, con la obligación de revisar los libros de registro y talonarios de prescripción en cada sesión. Además, mantiene una normativa interna que regula las obligaciones de los diferentes estamentos federativos y se actualiza cuando es necesario.



G. Órganos Administrativos (Título VI de los Estatutos)

i. La Dirección General (Previsto en el artículo 51 de los Estatutos y en el artículo 27 del Reglamento de Gobernanza)

El titular de la Dirección General es un cargo de confianza del Presidente/a, quien lo nombra y cese. Este responsable asume la dirección administrativa de la FEB, organizando y supervisando las funciones de la federación. Las responsabilidades del titular de la Dirección General están definidas en el artículo 51 del Reglamento. En cuanto al cumplimiento penal, este cargo tiene las mismas funciones que el Presidente/a, garantizando la adecuada implementación y supervisión de las normativas y protocolos relacionados con el cumplimiento penal dentro de la FEB.

ii. La Secretaría General (Previsto en el artículo 52 de los Estatutos y en el artículo 28 del Reglamento de Gobernanza)

El titular de la Secretaría General es también un cargo de confianza del Presidente/a, quien lo nombra y cese. Este cargo es el principal asesor y responsable federativo de la FEB. El Secretario/a General asume las funciones que le encomiende el Presidente/a, así como las estipuladas en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB, y en el artículo 52 de los Estatutos FEB. En cuanto al cumplimiento penal, el Secretario/a General tiene las funciones definidas para el resto de los directores/as de la FEB, según lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Riesgos Penales.



6. IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

A continuación, se describen las acciones llevadas a cabo por la FEB para dar cumplimiento a las recomendaciones de Buen Gobierno recogidas en el artículo 60 apartados 1, 3 y 7 de la Ley del Deporte, que establece lo siguiente:

“1. Las federaciones deportivas españolas y las ligas profesionales adoptarán un Código de Buen Gobierno con el objeto de mejorar las actuaciones y criterios en materia de composición, principios democráticos y funcionamiento de sus órganos de gestión, regulación de los conflictos de intereses, implementación de acciones de desarrollo y solidaridad, implantación de mecanismos de control, fomento de la ejemplaridad en la gestión y representación de entes federados y asociados, prevención de ilícitos de cualquier orden y establecimiento de una estructura transparente, íntegra y organizada en el desarrollo de su actividad.

3. Entre las previsiones del Código se incluirá el establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se determinará quién o quiénes deben aprobar, con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación o la liga, regulando un sistema de separación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

7.- (...) Se establecerán a su vez y de la misma manera tres elementos sustanciales que resultan imprescindibles en cualquier Código de Buen Gobierno: canales de denuncia, régimen sancionador sobre el incumplimiento del mismo y las formas de comunicación y formación que se establezcan para dicho Código.”

Por ello, se relaciona a continuación cada una de las recomendaciones reseñadas en el indicado artículo de la Ley y, seguidamente, se expone el nivel de cumplimiento alcanzado en cada una de ellas o, en caso defecto, se especifican los motivos que han impedido su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, apartado 5, de la Ley.



7. ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN

A. Mejora de las actuaciones y criterios en materia de composición, principios democráticos y funcionamiento de sus órganos de representación y administración

Gracias a la normativa de la FEB, se garantiza la composición profesional de sus órganos, la transparencia en los procesos de toma de decisiones públicos y el correcto funcionamiento de sus órganos de representación y administración, consolidando prácticas democráticas, claras y participativas.

La **Asamblea General**, como órgano máximo de representación, está constituida exclusivamente por asambleístas y personas formalmente convocadas, es el órgano máximo de representación. Los miembros participan activamente en la elección del Presidente/a, que requiere mayoría absoluta con la presencia de al menos la mitad más uno de los asambleístas.

La **Comisión Delegada** está formada por el el/la Presidente/a de la FEB y otros miembros, necesariamente escogidos, a través de un proceso transparente y democrático, por miembros también de la Asamblea General:

- a) Un tercio deberá ser elegido por y de entre las Federaciones de ámbito Autonómico.
- b) Un tercio debe corresponder a los clubes deportivos, eligiéndose esta representación por y de entre los mismos, sin que en ningún caso los correspondientes a una Comunidad Autónoma puedan ostentar más del 50% de la representación.
- c) Un tercio corresponderá al resto de Estamentos (Jugadores, Entrenadores y Árbitros), en proporción a su representación en la Asamblea General, siendo elegidos por y de entre los miembros de cada Estamento.

La **Comisión Ejecutiva** está presidida por el/la Presidente/a de la FEB e integrada por vocales designados libremente por éste.

La **Comisión de Presidentes de Federaciones Autonómicas** se compone por los Presidentes/as de las Federaciones Autonómicas o sus Vicepresidentes/as y está presidida por el Presidente/a de la FEB, quien puede contar con asistentes con voz pero sin voto.



La **Comisión de Gobernanza e Integridad** se encuentra integrada por entre tres (3) y seis (6) miembros designados por el Presidente/a. Incluye miembros sin vínculos económicos o profesionales con la FEB, al menos un integrante con formación jurídica de tres años y otro con experiencia en gestión de riesgos penales.

La **Comisión de Control Económico** se compone de un máximo de cinco (5) miembros independientes e imparciales, designados por la Asamblea General en sesión plenaria o en Comisión Delegada, a propuesta de la junta directiva, entre profesionales con acreditada formación y experiencia de carácter económico, financiero y de auditoría, por un mandato de cuatro años. Las y los miembros de esta comisión no pueden serlo al mismo tiempo de la asamblea general ni de la junta directiva. La composición de esta comisión se ajustará al criterio de composición equilibrada establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, salvo por razones motivadas, fundadas y objetivas.

La **Comisión de Auditoría y Control** estará compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros:

- a) Presidente/a: Será miembro de la Comisión Delegada, y no pertenecerá a la estructura laboral o profesional de la FEB.
- b) Vocales (de 2 a 4): Serán elegidos por la Comisión Delegada, pudiendo pertenecer o no a la misma. Al igual que el Presidente/a, ninguno de los vocales del Comité podrá pertenecer a la estructura laboral o profesional de la FEB. Uno de los vocales actuará como Secretario de la Comisión y será el encargado de elaborar el Acta de la misma.

Los miembros del Comité de Auditoría y Control no ejercerán su cargo más allá de la duración del período de mandato de la Comisión Delegada.

Los procesos de elección de los órganos de representación y administración son democráticos, transparentes y participativos, como se refleja en la elección del Presidente/a de la FEB por la Asamblea General en pleno, con la participación de al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los órganos de representación y administración de la FEB actúan conforme a principios democráticos, de mayoría representativa, de buena gobernanza, operando bajo normas claras,



transparentes y participativas y funciones definidas claramente en los Estatutos y en Reglamento de Gobernanza.

Las reuniones, presenciales o telemáticas, están recogidas por actas elaboradas por el Secretario/a General, que se someten a aprobación en la misma sesión o como primer punto del orden del día de la siguiente.

B. Regulación de los conflictos de intereses

Recogido en el TÍTULO V.- PAUTAS DE CONDUCTA ÉTICA, el Capítulo I regula las Pautas de conducta ante posibles conflictos de interés.

El artículo 34 de este capítulo establece que los sujetos al Reglamento (incluyendo los miembros de los órganos de gobierno, representación, gestión y control, así como los directivos/as de la FEB) tiene el deber de abstenerse de participar en deliberaciones o votaciones sobre cualquier asunto en el que pudieran tener un interés personal. Asimismo, deberán oponerse a acuerdos que contravengan la Ley, los Estatutos o el interés federativo y, también, deben informar con la mayor rapidez posible sobre la posible existencia de un conflicto de interés, ya sea real o potencial.

Además, se establece que los miembros de los órganos de gobierno, de gestión, de control, así como los directivos/as y empleados/as de la FEB, tienen la obligación de proporcionar información sobre cualquier relación contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos con la FEB. Esta obligación incluye aquellos casos en los que dichos miembros no desempeñen cargos en otras empresas que impliquen decisiones que puedan entrar en conflicto con los intereses de la FEB.

Las declaraciones de conflicto de interés deberán realizarse anualmente, así como en el momento del nombramiento de los nuevos directivos o miembros de los órganos descritos, o cuando ocurra alguna variación significativa en las circunstancias previamente declaradas.

Se destaca que la FEB está en trámites de la redacción un Manual de Conflicto de Interés para gestionar adecuadamente los casos en los que se identifiquen estas situaciones.

En relación con los regalos, obsequios y favores, el artículo 35 establece que no se admitirá ningún tipo de regalo que pueda interpretarse como un intento de recibir un trato de favor o como algo



que exceda las prácticas comerciales normales o las cortesías habituales. En particular, se prohíbe aceptar dinero, tarjetas monedero o vales.

Asimismo, cualquier regalo, invitación o atención que, debido a su frecuencia, características o circunstancias, pueda ser percibido por un observador imparcial como un intento de influir en el criterio del receptor, deberá ser rechazado y comunicado por escrito al Compliance Officer.

Si bien no se dan estas circunstancias, cualquier regalo, invitación o atención cuyo valor estimado supere los 150 € deberá ser previamente autorizado por el responsable directo o el director/a del departamento al que pertenezca el destinatario. Además, se deberá comunicar por escrito al Compliance Officer cualquier regalo cuyo valor total de una misma persona física o jurídica supere los 450 € durante un año.

No se incluyen en esta limitación:

- Las invitaciones a eventos relacionados con la actividad federativa, siempre que no superen las prácticas normales y razonables.
- Las invitaciones a eventos no directamente relacionados con la actividad federativa, como congresos, seminarios, conferencias y actos similares, siempre que se ajusten a los usos habituales de cortesía y que la FEB asuma los gastos de desplazamiento y alojamiento de sus colaboradores o empleados.

Por otro lado, el artículo 47 de los Estatutos, recoge que *“La FEB exigirá que cualquier miembro de los órganos de gobierno y representación, de gestión y de control, así como los directivos de la misma, informen a la mayor brevedad la posible existencia de un conflicto de interés real o potencial. A estos efectos, se entiende como conflicto de intereses, cualquier situación en la que sus intereses económicos, personales o de otra naturaleza puedan ser contrarios a los de la Federación Española de Baloncesto.*

En cualquier caso, todos ellos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Cualquier conflicto real o potencial deberá reportarse de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Gobernanza de la FEB, en el que se garantizará la transparencia del procedimiento,



estableciéndose el sistema de reclamaciones, así como las consecuencias en caso que se materialice el mencionado conflicto."

C. Implementación de acciones de solidaridad

A continuación, se relacionan las acciones de solidaridad desarrolladas por la FEB durante la temporada 2023/2024:

- Apoyo a los afectados por la DANA en Valencia
En la Ventana de Castellón de la Selección Española Absoluta Femenina (SEAF), la FEB organizó una campaña solidaria en la que, por cada donación de alimentos, se entregaba una entrada para el partido.
Sumado a esto, la totalidad de los fondos recaudados a través de la venta de entradas y la Fila 0, una fila virtual dentro del Pabellón gracias a la cual se pudieron comprar entradas sin asiento real, fue destinada íntegramente a apoyar a los afectados por la DANA en Valencia.
- Visita solidaria al Hospital 12 de octubre
En una actividad que permitió a representantes de la FEB visitar y conocer a niños hospitalizados, se entregaron balones y canastas a los pacientes pediátricos del Hospital 12 de octubre.
- Colaboración con la Fundación Unoentrecienmil
La FEB se unió al proyecto "Canastas contra el Cáncer Infantil 2024", una iniciativa que recaudó fondos para impulsar la investigación y tratamiento de la leucemia infantil.
El evento central de esta campaña tuvo lugar durante el fin de semana del 10 y 11 de febrero de 2024, coincidiendo con las fechas previas al Día Internacional del Cáncer Infantil.
- Donación de material deportivo en Villaviciosa de Odón
En colaboración con la Agrupación de Baloncesto de Villaviciosa de Odón, la FEB donó balones de baloncesto como parte de su apoyo a la promoción del deporte y la inclusión a través del baloncesto.



D. Fomento de la ejemplaridad en la gestión y representación de los asociados

Recogido en el primer Título del Reglamento de Gobernanza de la FEB, se ha regulado un marco normativo que busca garantizar el buen gobierno corporativo, la ética profesional y la gestión ejemplar de sus asociados (artículo 1). Este documento recoge principios esenciales para regular las funciones y responsabilidades de los órganos directivos, así como las pautas de conducta aplicables a todos los sujetos vinculados con la organización.

El Reglamento de Gobernanza, con intención de garantizar el cumplimiento de las políticas éticas que en él se recogen, es aplicable a todas las personas físicas y jurídicas que integran la FEB, incluyendo federaciones autonómicas, clubes deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, patrocinadores, proveedores, voluntarios y colaboradores, entre otros (artículo 2). También incluye a los órganos directivos, empleados y terceros con relaciones significativas, quienes son denominados colectivamente como "*Sujetos al Reglamento*".

La adhesión al documento es obligatoria y automática al formar parte de la FEB y, además, las personas que ostentan cargos de dirección tienen la responsabilidad de velar por que sus subordinados conozcan y cumplan con el mismo (artículo 3).

El Reglamento de Gobernanza refuerza el compromiso ético de la FEB, en línea con las recomendaciones del Consejo Superior de Deportes y el Código de Ética Deportiva del Consejo de Europa. Asimismo, se integra en el Sistema de Gestión de Riesgos Penales (SGRP) de la FEB, diseñado conforme a las reformas del Código Penal, concretamente el artículo 31 bis CP. Este sistema fortalece la ejemplaridad en el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las normativas internas, orientando a los asociados hacia una conducta responsable y alineada con los valores éticos de la organización.

Los sujetos al Reglamento tienen la obligación de:

- Informar cualquier incumplimiento a través del canal de denuncias.
- Proporcionar la información necesaria para investigaciones relacionadas.

Comunicar al Compliance Officer cualquier procedimiento penal en el que estén involucrados (artículo 4).



AVDA. DE BURGOS 8A, 9ª
28036 MADRID



T. 91 383 20 50
F. 91 302 74 31



WWW.FEB.ES



Además, el Reglamento recoge un capítulo completo, el Capítulo II, a Pautas de conducta relacionadas con la información, tanto personal [artículo 36], como relativa al deber de secreto [artículo 37] y al uso de información privilegiada [artículo 38].

También el Capítulo III engloba Pautas de conducta relacionadas con terceros, en concreto: relativas a las actividades con menores de edad [artículo 39], con Autoridades y Administraciones Públicas [artículo 40] y para con medios de comunicación y redes sociales [artículo 41]. En especial, se hace referencia a la protección de la imagen y reputación corporativa [artículo 42].

E. Prevención de ilícitos de cualquier orden y establecimiento de una estructura transparente, íntegra y organizada en el desarrollo de la actividad

La FEB ha reforzado medidas en su Sistema de Gestión de Riesgos Penales, con el objetivo de prevenir la comisión de delitos en la organización, fomentar una cultura de cumplimiento ético y reforzar su compromiso con la buena gobernanza.

Se ha establecido una Política de Compliance Penal para prevenir la comisión de delitos y garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable, reforzando el marco ético de la organización.

Se revisó y adaptó el Reglamento de Gobernanza para reflejar los cambios derivados de la nueva Ley del Deporte, proporcionando un marco normativo único para el buen gobierno corporativo y las pautas de conducta ética de la FEB.

Se desarrolló una política específica para regular la contratación, gastos y viajes dentro de la entidad, con controles adicionales que garantizan la transparencia y eficacia, simplificando y clarificando al mismo tiempo los procedimientos internos.

Se redactó un Procedimiento de Diligencia debida, que recoge las medidas necesarias para evitar la comisión de cualquier acto ilícito que vaya en contra de la regulación o normativa aplicable en la relación que se vaya a establecer con una persona o empresa antes de firmar un contrato o acuerdo económico. El objetivo de este documento es garantizar que la FEB y que sus miembros y terceros con los que se relacione cumplen con sus valores éticos y legales.

Se elaboró un documento denominado "Roles y Responsabilidades", que detalla las funciones de los implicados en el ámbito de Compliance, desde el/la Presidente/A. hasta directores y



empleados, para garantizar que, todos quienes son relevantes en la toma de decisiones, tienen conocimientos sobre cómo deben actuar. Todos los empleados de la FEB tienen obligación de realizar formación concreta en compliance y firmar un documento de aceptación de normativa interna de compliance que asegure el conocimiento y cumplimiento de la misma.

F. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se determinará quién o quiénes deben aprobar, con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación, regulando un sistema de separación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción

En el Capítulo VII del Reglamento de Gobernanza, titulado "Pautas de conducta relacionadas con el entorno y el mercado", dentro del Título V – Pautas de conducta ética, la FEB establece un conjunto de normas mínimas en todo lo relativo a las transacciones llevadas a cabo por la entidad.

Así, el artículo 56 del Reglamento de Gobernanza establece la prohibición de incurrir en conductas ilícitas o desleales que vulneren la legislación de defensa de la competencia. Este enfoque promueve relaciones sociales y profesionales basadas en la dignidad, lealtad y buena fe, prohibiendo específicamente actuaciones engañosas, denigratorias, violentas o contrarias a la ética que puedan considerarse desleales o impropias.

En el artículo 57 se recoge el compromiso de la FEB con la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En él, se detalla que el blanqueo de capitales comprende acciones como:

- Transferencias de bienes para ocultar su origen ilícito.
- Ocultación de la naturaleza o titularidad real de bienes provenientes de actividades delictivas.
- Adquisición o uso de bienes sabiendo que proceden de delitos.
- Asociación o colaboración en este tipo de actividades.



Además, se incluye la obligación de solicitar autorización escrita al Compliance Officer y a la Comisión de Gobernanza e Integridad para operaciones con características de riesgo, tales como:

- Paraísos fiscales o territorios de riesgo.
- Personas mayores de 70 años, menores de edad o con signos de discapacidad mental.
- Personas políticamente expuestas, condenadas o vinculadas a delitos.
- Fundaciones y asociaciones cuyos objetivos no coincidan con las características de la operación.

El artículo 58 prohíbe a los Sujetos al Reglamento cualquier acción que implique pagos, comisiones, regalos o ventajas indebidas a funcionarios públicos, empleados de empresas públicas o directivos, tanto en España como en el extranjero. Excepcionalmente, se permiten objetos promocionales de escaso valor y atenciones ocasionales dentro de límites razonables.

De igual forma, el artículo 59 rechaza cualquier práctica corrupta en las relaciones entre particulares, entre otros, el ofrecimiento de beneficios para favorecer a la FEB en contrataciones o adquisiciones frente a competidores. Además, la FEB se abstiene de financiar partidos políticos, asociaciones sindicales o entidades que puedan generar conflictos de interés.

Por último, dentro del Capítulo VIII, titulado "Pautas de conducta relacionadas con la información financiera", la FEB establece un sistema de control interno para la distribución de información financiera (Artículo 61), que incluye:

- El establecimiento de procedimientos claros que delimiten quiénes deben autorizar las operaciones, basándose en la cuantía de cada una (apartado 4).
- La implementación de sistemas de gestión que impidan que una misma persona intervenga en todas las fases de una transacción (apartado 5)
- El reparto de subvenciones a Federaciones Autonómicas incluirá criterios de distribución y justificación. Esto quedará documentado en un manual de procedimiento de acceso público (apartado 8).
- Un sistema de supervisión interna garantizará el cumplimiento de todos los procedimientos mencionados (apartado 9) y, también, se conformará un manual único de acceso público para las personas involucradas en la gestión económica (apartado 10).



AVDA. DE BURGOS 8A, 9ª
28036 MADRID



T. 91 383 20 50
F. 91 302 74 31



WWW.FEB.ES



La FEB también tiene procedimentada la política de contratación, gastos y viajes. En este sentido, los gastos realizados por la FEB deben ajustarse a los principios recogidos en el Reglamento de Gobernanza y también a los concretos de necesidad, economía y equilibrio entre los objetivos perseguidos y el coste asociado. Las decisiones se tomarán de manera objetiva, aplicando criterios éticos, transparentes y auditables, y los conflictos de interés se resolverán conforme al Reglamento de Gobernanza. Además, tanto quien efectúa el gasto como quien lo solicita o autoriza deben garantizar el cumplimiento de esta Política y su correcta justificación.

Con el fin de minimizar los riesgos de fraude interno y conductas irregulares, ninguna persona deberá gestionar todas las fases de una transacción. El Departamento Financiero se encargará de gestionar las compras alineándose con la estrategia de la FEB, garantizando la adquisición responsable y sostenible de bienes y servicios al menor coste posible. Asimismo, las contrataciones, gastos y viajes deben basarse en criterios de necesidad y economía, asegurando que el coste esté siempre ajustado a los objetivos perseguidos. Se fomentará la implantación de soluciones innovadoras que aumenten la eficiencia y productividad, realizando sondeos periódicos del mercado. Además, se aplicarán criterios de consumo responsable y reducción de residuos y ahorro energético en todos los procesos de contratación y aprovisionamiento.

Respecto a la sección de contratación, esta Política es aplicable a todas las transacciones dirigidas a la adquisición de bienes y servicios, incluidos aquellos que establezcan vínculos mercantiles con profesionales, ya sea de forma directa o indirecta a través de sociedades mercantiles. La FEB deberá respetar los principios generales y ajustarse al cumplimiento presupuestario. La selección y contratación de productos o servicios a terceros deberá realizarse dentro del marco legal, aplicando criterios técnicos, profesionales y económicos objetivos, siempre teniendo en cuenta las necesidades e intereses de la FEB. Además del precio, se tendrán en cuenta criterios como la proporcionalidad del gasto (coste-beneficio), calidad, fiabilidad, agilidad, flexibilidad y servicio postventa, evitando, en la medida de lo posible, contratar con proveedores de países de riesgo a nivel laboral. Además, el presupuesto u oferta deberá incluir el importe de todos los posibles gastos razonables, excluyendo el IVA.

En referencia al plazo de pago de las adquisiciones o contrataciones, se cumplirá con lo establecido en la Ley 15/2010 sobre morosidad en operaciones comerciales.



La duración de los contratos no podrá exceder del 31 de diciembre del año en que deban celebrarse elecciones a la Presidencia, y deberán incluir una cláusula de resolución anticipada sin penalización, excepto en los casos de servicios esenciales para el funcionamiento continuo de la FEB, como telefonía, luz o papelería. Las contrataciones recurrentes o homologadas deberán ser revisadas periódicamente, especialmente al final de cada mandato presidencial.

Por último, cualquier externalización de servicios que implique personal ajeno a la FEB deberá ser comunicada por escrito al Departamento de RRHH si el personal prestará servicios en los centros de trabajo de la FEB, o al Departamento responsable del evento si se realizan fuera de dichos centros.

G. Transparencia

El TÍTULO IV del Reglamento de Gobernanza, titulado "TRANSPARENCIA", establece en sus artículos 30 y siguientes las medidas adoptadas en esta materia.

La FEB, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley de Transparencia), está obligada a cumplir ciertas obligaciones debido a su función pública administrativa y su colaboración con las Administraciones Públicas, además de recibir subvenciones públicas. Aunque las federaciones deportivas no están completamente sujetas a la Ley de Transparencia como las entidades públicas, la FEB debe cumplir dos obligaciones principales:

La publicidad activa consiste en la obligación de publicar permanentemente información relevante para garantizar el conocimiento público de la actividad de la FEB. Esta información es accesible en la página web de la FEB de forma clara, estructurada y comprensible. La información mínima que debe publicarse incluye:

- A. Estatutos, reglamentos y normas internas de aplicación general.
- B. Estructura organizativa, identificando los órganos de gobierno y los responsables directivos.
- C. Dirección física, horario de atención al público, teléfono y correo electrónico.
- D. El presupuesto aprobado y su liquidación del año anterior.
- E. Informe de auditoría de cuentas e informes de la Comisión de Control Económico.



- F. Subvenciones públicas y privadas recibidas, con importe individualizado para las públicas y global para las privadas, así como finalidad y destinatarios (respetando la legislación sobre protección de datos personales).
- G. Actas de la Asamblea General y extractos de las actas de la Comisión Delegada, con mención de los acuerdos adoptados.
- H. Información sobre proveedores y régimen de contratación.
- I. Información estadística para evaluar el grado de cumplimiento y calidad de las actividades.
- J. Informe de Buen Gobierno elaborado por la Comisión de Gobernanza e Integridad, aprobado por la Comisión Delegada.
- K. Resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte o de otros órganos disciplinarios que afecten a la FEB.

Además, deben publicarse programas de desarrollo deportivo con el CSD, las retribuciones de la estructura directiva profesional, el Programa deportivo plurianual, convenios y contratos públicos y privados, y los calendarios deportivos.

La responsabilidad de la publicación y actualización de esta información recae en la persona o personas que ostentan la dirección ejecutiva de la FEB. La información deberá actualizarse anualmente, generalmente en un plazo de un mes después de la Asamblea General Ordinaria.

La FEB, acogida al régimen fiscal especial para entidades sin fines lucrativos según la Ley 49/2002, tiene la obligación de elaborar la memoria económica conforme al Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, y en cumplimiento de los requisitos establecidos para las entidades sin fines lucrativos.

H. Canal de denuncias

Recogido en el TÍTULO VI, "CANAL DE DENUNCIAS", la FEB dispone de un canal seguro para reportar las siguientes infracciones:

- 1. Infracciones relacionadas con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, sobre la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, así como con el Derecho de la Unión Europea, en las materias del Anexo I



de la Directiva de Whistleblowing, que afecten a los derechos financieros de la Unión o al mercado interior.

2. Infracciones administrativas graves o muy graves.
3. Hechos delictivos.

Todos los sujetos al Reglamento tienen el deber de reportar cualquier incumplimiento de este a través del canal de denuncias disponible con enlace directo a través de www.feb.es (<https://whistleblowersoftware.com/secure/CANALDENUNCIASFEB>), así como colaborar en las investigaciones que puedan iniciarse.

El Canal de Denuncias de la FEB se rige por los siguientes principios:

- Confidencialidad: La información recibida será tratada de forma confidencial, garantizando la protección de la identidad del comunicante.
- Protección del comunicante: Se protegerá a quien denuncie de buena fe de cualquier represalia.
- Presunción de inocencia: Se respetará el derecho de defensa y la presunción de inocencia de las partes afectadas.
- Imparcialidad y autonomía: El proceso será independiente, imparcial y libre de conflictos de interés.
- Tramitación efectiva: Se asegurará una tramitación efectiva de las denuncias recibidas.

El responsable del Canal de Denuncias será el Compliance Officer, quien actuará con plena independencia y autonomía. Cualquier nombramiento o cese del mismo será informado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante dentro de los plazos establecidos por la ley.

También es de destacar el Protocolo frente a la Violencia Sexual que establece un conjunto de acciones y directrices claras para prevenir y gestionar cualquier caso de violencia sexual dentro del entorno de la FEB. Este protocolo ofrece un marco para la atención y protección de las víctimas, garantizando que se tomen las medidas necesarias para investigar y resolver los incidentes de forma adecuada, respetando los derechos de las personas involucradas.

Estos procedimientos se recogen tanto en el Código de Conducta, como en el Protocolo contra la Violencia Sexual.



AVDA. DE BURGOS 8A, 9ª
28036 MADRID



T. 91 383 20 50
F. 91 302 74 31



WWW.FEB.ES



I. Régimen sancionador

El Reglamento Disciplinario de la FEB, disponible en ww.feb.es, abarca las infracciones cometidas tanto en el contexto de las competiciones como en el cumplimiento de las normas generales deportivas. La FEB ejerce su potestad disciplinaria sobre todas las personas y entidades federadas que participen en actividades técnicas o deportivas bajo su jurisdicción, tales como jugadores, entrenadores, árbitros, directivos y clubes.

El procedimiento sancionador sigue las directrices establecidas en la normativa aplicable, entre otras, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y la Ley Orgánica 3/2013, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje, entre otras normativas. Además, las sanciones sólo se pueden imponer por acciones u omisiones tipificadas previamente en las normas del Reglamento y no se podrán aplicar de manera retroactiva, salvo que favorezcan a los infractores. Las infracciones se clasificarán conforme a la normativa vigente, siendo gestionadas por los órganos correspondientes de la FEB, como el Comité Nacional de Competición y el Comité Nacional de Apelación.

Los incumplimientos del Reglamento de Gobernanza y del resto de normativa de compliance por parte del personal de la FEB estarán sujetos al régimen disciplinario previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de aplicación.

J. Comunicación y formación sobre el Reglamento de Gobernanza

El Reglamento de Gobernanza, en fecha 14 de febrero de 2024, fue derivado a todos los empleados de la FEB. Posteriormente, el 23 de febrero, se compartió el Reglamento de Gobernanza con todos los Presidentes de las Federaciones Autonómicas. Además, el 29 de febrero de 2024, se impartió formación sobre los aspectos nuevos y destacados del Reglamento a los empleados de la FEB. A medida que se incorporan nuevos empleados, se les facilita el acceso a la grabación de la formación.

El documento está disponible en la página web de la FEB.

El nuevo Reglamento aprobado se trasladará a empleadas/os, jugadoras/es, entrenadoras/es, cuerpo técnico, federaciones etc.



8. GRADO DE CUMPLIMIENTO

En este apartado se exponen las conclusiones sobre el grado de cumplimiento de la FEB respecto a las recomendaciones establecidas en el artículo 60 de la Ley del Deporte.

RECOMENDACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO		
	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
A. Composición, principios democráticos y funcionamiento órganos de gestión	X		
B. Conflictos de intereses	X		
C. Acciones de solidaridad	X		
D. Ejemplaridad en la gestión y representación de asociados	X		
E. Prevención ilícitos y estructura transparente, íntegra y organizada	X		
F. Sistema de autorización de operaciones	X		
G. Transparencia	X		
H. Canal de denuncias	X		
I. Régimen sancionador		X	
J. Comunicación y formación sobre el Código	X		



 AVDA. DE BURGOS 8A, 9º
28036 MADRID

 T. 91 383 20 50
F. 91 302 74 31

 WWW.FEB.ES



9. CONCLUSIONES

Tras evaluar el grado de cumplimiento y la toma en cuenta de las recomendaciones de buen gobierno no se ha detectado la necesidad de adoptar, de forma urgente, ninguna modificación o aprobación normativa referente a la indicada materia, quedando cubierta con la normativa actual vigente en la FEB. Todo ello, sin perjuicio de las posteriores revisiones que se realizarán.